



Convocatoria

de estímulos para proyectos Culturales y Artísticos

2025



MZL
Manizales
del alma



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**

CONVOCATORIAS ARTISTICAS Y/O CULTURALES

**Convocatoria de iniciativas artísticas y/o culturales
Ley de espectáculos Públicos**

MANIZALES CALDAS

Secretaría de Cultura y Civismo
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género
Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud

PRESENTACIÓN	5
CAPÍTULO 1	7
GENERALIDADES.....	8
1.1. FUNDAMENTO LEGAL.....	8
1.2. EJES DE LA CONVOCATORIA:	9
EJE 1: Creación y producción de proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales	9
EJE 2: Formación en procesos artísticos y/o culturales	10
EJE 3: Circulación y producción de proyectos artísticos y/o culturales	11
2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.....	12
2.1. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA.....	12
2.4. ¿QUÉ NO APOYA EL PROGRAMA?	14
2.5. RECURSOS DE LA CONVOCATORIA:.....	14
2.6. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS:	16
2.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	16
2.8. CAUSALES DE RECHAZO	18
2.9. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	19
2.10. Fórmula para calcular el valor a asignar.....	20
2.11 JURADO CALIFICADOR	20
3. DOCUMENTACIÓN	21
3.1. TRÁMITES DE DESEMBOLSO	22
4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROPONENTES	22
4.1. DEBERES DE LOS GANADORES	22
4.1.1. Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor	23
4.2. DERECHOS DE LOS GANADORES	24
6. ANEXOS – ESTIMULOS.....	24
CAPÍTULO 2	25
1. FUNDAMENTO LEGAL LEP.....	26
1.1 ¿Qué es la contribución parafiscal de las artes escénicas?	27

2.1.1. CRONOGRAMA.....	28
2.1.2. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:	29
2.3. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?	30
2.4. RECURSOS DE LA CONVOCATORIA:.....	31
2.5. CALIFICACIÓN LEP	32
2.6. CAUSALES DE RECHAZO	33
3 DOCUMENTACIÓN GENERALES LEP:.....	34
3.1. DOCUMENTOS PARA LÍNEA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO.....	35
3.1.1 DOCUMENTOS PARA LÍNEA DE CIRCULACIÓN	38
3.2. Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor	39
3.3 VISITAS TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	40
3.4 REGISTRO DE PROYECTOS EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA	40
3.5 ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.....	40
3.6 SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.....	41
4.CONTACTO.....	41
5. ANEXOS – LEY DE ESPECTACULOS PÚBLICOS	41



PRESENTACIÓN

El Plan de desarrollo de Manizales 2024 – 2027 estableció en su “*Artículo 3: Propósitos estratégicos y transversales: Consolidar a Manizales como un territorio que se transforma y articula su tejido social a partir del respeto, la solidaridad, la responsabilidad social, la participación y la convivencia, con base y reflejo en su producción artística, su oferta cultural y la valoración y exaltación de su patrimonio ambiental, histórico, arquitectónico y social*” (englobando esta visión en el nombre Manizales Cultural).

Por su parte, el Artículo 5. Estructura programática, Línea Estratégica 1: Desarrollo Humano y Social, Programa 1.5. Arte y Cultura y Subprograma 1.5.2. Programas de estímulos Culturales, establece una serie metas en apoyo al quehacer cultural del sector, de la mano de la promoción y el fomento de la creación, producción, formación y circulación.

En este contexto, la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales es la responsable del diseño elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos, que permitan la promoción de la cultura, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana y la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural.

Bajo el marco de esta hoja de ruta ciudadana, se ha diseñado la convocatoria de estímulos para proyectos artísticos, culturales y la ley de espectáculos públicos del Municipio de Manizales. Este diseño se encuentra en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y sus reformas, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Cultura 2024-2038, el Plan de Desarrollo Municipal y la Ley 2070 de 2020. Además, se integra con los enfoques diferenciales y de derechos humanos que protegen a la infancia, adolescencia, juventud, mujeres y población LGBTQ+.

Para el año 2025, en colaboración con la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, cuya misión es promover la articulación interinstitucional en temas de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres, hombres y personas sexualmente diversas, así como trabajar para reducir las prácticas discriminatorias y de violencia de género que afectan el desarrollo educativo, político, social, económico y cultural de esta población, y con el apoyo de la Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud, encargada de ejecutar programas y proyectos enfocados en la gestión de políticas públicas para garantizar los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Municipio de Manizales, se diseña y presenta por segundo año consecutivo, el Programa de Estímulos Artísticos, Culturales y la Ley de espectáculo Públicos para Organizaciones y Agentes Culturales del Municipio.

Esta Convocatoria busca reconocer, promover, fomentar e impulsar procesos artísticos y/o culturales como una forma de democratizar el acceso de las personas, los colectivos y las organizaciones a los derechos culturales. Así mismo, busca pensar el arte como una herramienta de transformación social y comunitaria que permita visibilizar y apoyar iniciativas que promuevan la inclusión, el respeto e igualdad a las diferentes formas de vida, sin importar identidad de género, sexo, edad, etnia.

Las convocatorias públicas son fundamentales para las organizaciones del sector cultural, ya que actúa como un puente para concretar y promover acciones desde el ámbito artístico y cultural. El arte, en este contexto, se presenta como una herramienta poderosa para construir significados en torno a temas cruciales como la salud mental y emocional, así como para abordar problemáticas como la discriminación, las violencias de género y las estigmatizaciones, entre otras.

Por lo tanto, invitamos al sector cultural de Manizales a acoger estos términos de referencia y a postular sus ideas, con el fin de trabajar de manera articulada entre ciudadanía y Estado, para reducir las brechas sociales y aprovechar las fortalezas culturales de nuestro municipio, asegurando que todas las personas, sin importar su género, identidad sexual o edad, tengan la oportunidad de participar activamente en la construcción cultural y ciudadana del Municipio de Manizales.

CAPÍTULO 1

CONVOCATORIA DE ESTIMULOS

GENERALIDADES

1.1. FUNDAMENTO LEGAL

LEY GENERAL DE CULTURA, Artículo 1, Numeral 3: *“El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.*

LEY 397 DE 1997, Artículo 17 Del fomento. *“El Estado a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*

LEY 397 DE 1997, Artículo 18 De los estímulos. *“El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”.*

LEY 1185 DE 2008, define en el artículo 1º: Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: *“Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. (...)”.*

DECRETO 2941 DE 2009, *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”.*

LEY 1493 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2011, *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.*

DECRETO 1258 DE 2012 *“Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011”* o Decreto 1240 de 2013 *“Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1258 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.*

RESOLUCIÓN 2426 DE 2012 *“Por la cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011”,* expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

RESOLUCIÓN 3969 DE 2013 *“Por la cual se reglamenta el Decreto 1240 de 2013, se modifica la Resolución 2426 de 2012 y se dictan otras disposiciones”*, expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes.

LEY 2184 DE 2022 *“Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia”*

LEY 1037 DE 2006 *“Por medio de la cual se aprueba la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003)”*

LEY 2294 DE 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

1.2. EJES DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria de estímulos para proyectos artísticos, culturales se estructura en tres (3) ejes transversales que abarcan diversas dimensiones y áreas de las artes, la cultura y el patrimonio. Cada uno de estos ejes ofrece una amplia gama de posibilidades para la inscripción de proyectos. En este contexto, es fundamental que los contenidos y actividades del proyecto estén alineados de manera coherente con el eje seleccionado.

EJE 1: Creación y producción de proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales

Este eje apoya proyectos que promueven el desarrollo y fortalecimiento artístico y cultural, favoreciendo el ejercicio de los derechos culturales, la construcción de identidades y el fortalecimiento de procesos, además, es un eje que permite crear nuevas lecturas con relaciones a las artes y culturas. Los proyectos pueden integrar una, varias u otras relacionadas con las siguientes posibilidades:

- Desarrollo de investigaciones, sistematizaciones o procesos de gestión del conocimiento, actividades y/ o proyectos vinculados a las artes, las culturas y el patrimonio que involucre a las comunidades.
- Acciones que contribuyan a promocionar, difundir, preservar y salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial y/o material
- Actividades y procesos de gestión del patrimonio material, mueble, bibliográfico, documental, audiovisual, entre otros.
- Actividades que promuevan la lectura, la escritura y la oralidad.
- Desarrollo de actividades y procesos artísticos, culturales y del patrimonio en espacios como casas de la cultura, bibliotecas públicas, centros comunitarios.
- Actividades artísticas, culturales y del patrimonio cultural, desarrolladas en espacios públicos, comunitarios y/o recreativos.
- Propuestas y proyectos que fomenten la reconstrucción de la memoria histórica ciudadana a través de formatos escritos, audiovisuales, radiales y digitales, promoviendo la conservación y difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial.
- Crear iniciativas culturales y/o artísticas para potenciar procesos ambientales en las Casas de la Cultura.
- Fomentar la creación de obras originales para Banda Sinfónica, promoviendo la composición de piezas inéditas que enriquezcan el repertorio musical y fortalezcan la identidad artística

de la agrupación, impulsando la innovación y la expresión creativa dentro del ámbito de la música sinfónica.

- Creación de iniciativas de arte comunitario que intervengan la Casa para la Dignidad de las Mujeres y la población LGBTIQ+, a través de murales, teatro o talleres de memoria colectiva, visibilizando la importancia de la prevención de las violencias de género, inclusión y no discriminación.
- Propuestas de creación orientadas a fortalecer el tejido comunitario de las Casas de la Cultura y/o bibliotecas.
- Creación de proyectos artísticos y/o culturales que promuevan la cultura del cuidado y la corresponsabilidad en el hogar y la sociedad
- Creación de iniciativas que, a través de intervenciones artísticas contribuyan a la masificación de las rutas de atención para mujeres y población LGBTIQ+ y víctimas de violencia de género y violencia intrafamiliar, así como la sensibilización sobre las violencias de género.
- Procesos de creación artística, como laboratorios, colaboratorios, procesos de investigación y/o creación
- Propuestas de creación en canto, hip-hop, rap y trova que enfaticen en prevención de violencias de género, inclusión, no discriminación y rutas de atención en contexto educativo (universidades, colegios) y lugares donde se evidencie vulneración de derechos hacia las mujeres y comunidad LGBTIQ+
- Procesos y/o proyectos artísticos y culturales y/o acciones enmarcadas en pro del fomento, la conservación y protección del patrimonio cultural material e inmaterial.
- Proyectos que fortalezcan la participación local en manifestaciones culturales a través de documentación de procesos y experiencias comunitarias, fortalecimiento de liderazgos locales y preservación de saberes tradicionales. El principal objetivo es la integración de las comunidades locales del Centro Histórico como gestores activos del patrimonio cultural.
- Creación de proyectos que apunten a fomentar la convivencia y la cultura ciudadana en Manizales a través de estrategias artísticas que permitan visionar un enfoque creativo desde la prevención y los saldos pedagógicos en los proyectos culturales.
- Montajes de obras artísticas y/o culturales con jóvenes, niños y/o adolescentes.

EJE 2: Formación en procesos artísticos y/o culturales

Incluye el desarrollo de proyectos de formación que promueven la creatividad y fortalecen habilidades en diversas áreas de las artes y la cultura. Además, proyectos que contribuyen a la preservación del patrimonio cultural y generan espacios para la transmisión de conocimientos. Los proyectos pueden integrar una, varias u otras relacionadas con las siguientes posibilidades:

- Implementar un laboratorio de emprendimiento cultural que brinde apoyo en la formulación de proyectos a través de talleres presenciales, fortaleciendo las capacidades de gestión y sostenibilidad en el sector cultural
- Procesos de formación artísticas y culturales que promuevan la visibilización y el reconocimiento de las identidades, orientaciones y realidades de la población LGBTIQ+.
- Proyectos que incorporen distintos lenguajes, expresiones, estrategias, modos de hacer y transmitir conocimientos, relacionados con las prácticas artísticas, culturales y del patrimonio, como: danza, música, teatro, circo, artes plásticas y visuales, cultura digital, entre otros

- Proyectos, procesos pedagógicos, programas, espacios y talleres de formación no formal, disciplinares, inter y/o transdisciplinares, educación popular y nuevas expresiones, en los ámbitos de las artes, las culturas y los patrimonios.
- Proyectos de formación, investigación, transmisión de conocimientos y saberes artísticos y culturales que facilitan y activan la participación de mujeres, jóvenes, población diversa, personas con discapacidad, programas de cultura ciudadana y civismo, entre otros.
- Proyectos que desarrollen experiencias culturales auténticas que integren documentación y preservación patrimonial, formación y capacitación comunitaria, divulgación cultural responsable y participación de sabedores locales. Estos proyectos se enfocan en salvaguardar tradiciones mientras se generan beneficios directos para la comunidad local a través de experiencias turísticas significativas y respetuosas.
- Proyectos de formación que apunten a fomentar la convivencia y la cultura ciudadana en Manizales a través de estrategias artísticas que permitan visionar un enfoque creativo desde la prevención y los saldos pedagógicos en los proyectos culturales.
- Semilleros de formación artística y/o cultural con jóvenes, niños y/o adolescentes.

EJE 3: Circulación y producción de proyectos artísticos y/o culturales

Incluye la ejecución de proyectos que facilitan la circulación de contenidos simbólicos, obras artísticas, bienes y servicios culturales, promoviendo su recepción y apropiación social. También abarca proyectos que fomentan el encuentro y el intercambio de saberes, propiciando el diálogo, la divulgación y la circulación de conocimientos construidos desde el sector artístico y/o cultural. Los proyectos pueden integrar una, varias u otras relacionadas con las siguientes posibilidades:

- Acciones que permiten circular, difundir e intercambiar resultados de investigaciones y/o de procesos de creación artística y/o cultural,
- Proyectos de formación, intercambio y construcción de conocimientos de la memoria, el patrimonio, el arte y la cultura.
- Proyectos de circulación enfocados a partir de expresiones artísticas con y para mujeres rurales
- Propuestas que impulsen el arte y la cultura como herramienta de fortalecimiento para las mujeres rurales, promoviendo su participación en festivales, creación de productos culturales o la recuperación de saberes ancestrales.
- Proyectos de arte y cultura que dinamicen el Parque de la Mujer como un espacio de encuentro seguro, con actividades artísticas, ferias de emprendimiento o presentaciones escénicas con perspectiva de género y orientaciones diversas.
- itinerancias e intercambios artísticos y culturales en espacios convencionales y no convencionales realizados en el Municipio de Manizales.
- Proyectos que garantizan una interpretación integral y accesible del patrimonio cultural mediante la divulgación de información verificada, multilingüe y culturalmente significativa, desarrollada en colaboración con la comunidad local.
- Circulación de proyectos que apunten a fomentar la convivencia y la cultura ciudadana en Manizales a través de estrategias artísticas que permitan visionar un enfoque creativo desde la prevención y los saldos pedagógicos en los proyectos culturales.
- Promoción y divulgación de proyectos editoriales del Municipio de Manizales.

2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

2.1. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Apertura de la convocatoria

El enlace para la presentación de proyectos para la convocatoria de estímulos artísticos abre el 25 de febrero de 2025.

2.1.1 Cierre de la convocatoria

La fecha de cierre establecida es el 21 de marzo de 2025, a las 11:59:59 p.m. (hora de Colombia)

2.1.2. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA ESTIMULOS	
lanzamiento de la convocatoria	21 de febrero de 2025
Apertura del Enlace	25 de febrero de 2025
Socialización y capacitaciones en formulación de proyectos Culturales.	27 de febrero <i>Sala Cumanday, Teatro Fundadores</i> 5:00 pm
	28 de febrero Casa de la Cultura Atardeceres 5:00
	6 de marzo de 2025 <i>Casa de la Cultura San Jorge</i> a las 5:00 pm
	7 de marzo 2025 <i>Casa de la Cultura Villa Hermosa</i> 5:00 pm
Cierre de recepción de las propuestas	21 de marzo de 2025 Hasta las 11:59 pm
Publicación de evaluación inicial y documentos a subsanar	2 de abril de 2025
Cierre de documentos a Subsanar	4 de abril de 2025
Publicación de resultados Finales.	11 de abril de 2025

NOTA 1: Las fechas, lugares y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas. Lo anterior con previo aviso por las redes sociales y páginas Web de la Alcaldía del Municipio de Manizales.

NOTA 2: Las propuestas presentadas por fuera del periodo establecido serán rechazadas.

2.1.3 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

Las postulaciones serán recibidas únicamente por medio virtual, diligenciando los campos del formulario y cargando los documentos requeridos (Ver anexo 1. Listado de documentos a aportar).

Enlace para cargar postulación: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=dfW-rvIMQ0aY_WwplcQgdYLOW8Z2uBVBNHif8DWNc8IUMTA0UIBZNjVQWVVTOFdBWDJDslpZMTg1VS4u (Se activará el 21 de febrero)

2.2. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

1. **Persona natural:** Se entiende por persona natural los ciudadanos colombianos y/o extranjeros con permiso de trabajo, mayores de 18 años, residentes y/o domiciliados en el municipio de Manizales con mínimo dos años de residencia demostrada al momento de la postulación. Además, que acredite su idoneidad artística y/o cultural a partir de su experiencia y/o formación.
2. **Personería Jurídica:** Se entiende por persona jurídica al sujeto de derecho debidamente constituido, con mínimo dos años de constitución al momento de la postulación, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, y que tenga municipio en el municipio de Manizales. La postulación debe ser como **personería jurídica sin ánimo de lucro** y se requiere que el objeto social esté orientado al quehacer artístico y/o cultural.
3. **Agrupaciones y/o Colectivos:** Se entiende por colectivo al conjunto de personas naturales, mayores de 18 años, residentes y/o domiciliados en el municipio de Manizales con mínimo dos años de antelación a la postulación, reunidas informalmente y que participan activamente en la ejecución de un propósito artístico y/o cultural, lo cual requiere ser acreditado, a partir de la experiencia y/o formación de sí mismo y/o de sus integrantes. Estas personas deberán nombrar un representante, el cual será el canal de comunicación con la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales y asumirá las funciones respectivas de representante legal para todos los efectos de la convocatoria.

Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del apoyo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento. De ser requerido, el colectivo solo podrá reemplazar desde el inicio del proyecto hasta su finalización, un porcentaje no mayor al 30% de los integrantes inicialmente registrados, en caso de realizarse, el grupo será descalificado y tendrá que devolver el recurso del estímulo en caso de haber sido entregado.

Nota 1: Cada participante, ya sea persona natural, jurídica o agrupación, podrá postularse únicamente una vez en esta convocatoria. Sin embargo, los participantes de la Convocatoria LEP tendrán la posibilidad de postularse tanto en la convocatoria de estímulos como en la Convocatoria LEP. Cabe aclarar que la propuesta no será válida si el postulante participa simultáneamente en ambas convocatorias en el Eje de Circulación.

Nota 2: Un integrante de una agrupación o persona jurídica no podrá postularse en más de una ocasión. Además, una persona natural no podrá participar simultáneamente como integrante de una agrupación o persona jurídica. El incumplimiento de estas condiciones resultará en descalificación automática.

Nota 3: La acreditación de la idoneidad artística y/o cultural a partir de su experiencia y/o formación puede darse mediante la presentación de notas de prensa, reconocimientos, certificados, contratos,

portafolio artístico, cultural y/o de servicios en soporte digital, formación académica certificada, entre otros.

2.3. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales colombianas o extranjeras residentes en el país menores de dieciocho (18) años a la fecha de cierre de la convocatoria.
- Ciudadanos extranjeros que no acrediten residencia en los últimos dos (2) años continuos en Colombia.
- Los servidores públicos de Orden Municipal
- Las personas naturales que tengan un contrato de prestación de servicios vigente con la Alcaldía de Manizales
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y el cónyuge o compañero permanente de los funcionarios o contratistas de la Alcaldía de Manizales
- Organizaciones o entidades que se encarguen de las labores de evaluación, apoyo a la supervisión, seguimiento o control de los proyectos presentados en esta convocatoria
- Personas naturales, jurídicas o grupos constitutivos y en general todos los tipos de participantes definidos en esta convocatoria, cualquiera sea su naturaleza, que se encuentren incurso en antecedentes fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría), judiciales y medidas correctivas (Policía Nacional).
- Personas naturales, jurídicas o grupos constitutivos y en general todos los tipos de participantes definidos en esta convocatoria, cualquiera sea su naturaleza, que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República de acuerdo con la normativa vigente.
- Personas naturales, jurídicas o grupos constitutivos y en general todos los tipos de participantes definidos en esta convocatoria, cualquiera sea su naturaleza, cuyo representante legal o la persona natural, tenga antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato de menores.

2.4. ¿QUÉ NO APOYA EL PROGRAMA?

Los fondos del estímulo no podrán destinarse a cubrir costos administrativos, como los de servicios públicos, seguros, sueldos o beneficios del personal fijo, ni a penalidades por cambios en tiquetes aéreos. Tampoco podrán ser empleados para realizar obras físicas o adquirir suministros de oficina, jurídicos, contables, la cobertura de deudas previas o gastos de deudas adquiridas. Cualquier gasto relacionado con estos conceptos deberá ser financiado por el proponente con fondos propios o con el apoyo de terceros que cofinancien el proyecto.

2.5. RECURSOS DE LA CONVOCATORIA:

La Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría de Cultura y Civismo, pone a disposición los siguientes recursos para la presente convocatoria: en los Ejes 1, 2 y 3 se destina un total de \$ **1.493.473.600**

La Secretaría de Cultura y Civismo establece que el monto máximo por línea o proyecto en los Ejes 1, 2 y 3 es de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$45,000,000)**. La asignación de recursos para cada propuesta será determinada tras la evaluación correspondiente, distribuyéndose hasta agotar el presupuesto disponible. Además, el cálculo del monto asignado se realizará conforme a lo establecido en el apartado **2.10 "Fórmula para calcular el valor a asignar"**.

NOTA 1: Se recuerda a todos los participantes que los proyectos presentados deben contemplar la posibilidad de contar con recursos adicionales de cofinanciación. El objetivo de este estímulo es contribuir al desarrollo del proyecto, pero no garantiza el financiamiento total del monto solicitado. Es importante que los participantes comprendan que, aunque se espera que este apoyo sea un factor clave para hacer realidad su iniciativa, el estímulo no cubrirá necesariamente el 100% de los costos del proyecto. Es importante precisar que se deben evidenciar con los recursos aportados el cumplimiento de las metas propuestas.

NOTA 2: Los montos asignados a los seleccionados se determinarán según los puntajes obtenidos, el impacto del proyecto y las demás variables establecidas en la tabla de calificación. Por lo tanto, el valor otorgado podría ser inferior al solicitado.

Nota 3: En ningún caso la Alcaldía del Municipio de Manizales se hará responsable de intermediaciones o negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, con relación a los recursos otorgados con el estímulo. En el mismo sentido, no se hace responsable de las negociaciones internas entre los integrantes de las agrupaciones con relación a los estímulos otorgados.

Nota 4: Indemnidad: Con relación a las obligaciones de índole universal que el beneficiario reciba, en todo caso se deberá mantener indemne de cualquier tipo de responsabilidad a la Alcaldía del Municipio de Manizales, en atención a que su interés es brindar el apoyo económico, pero tanto la entidad territorial y el beneficiario, conservan su autonomía y su libertad de gestión sin comprometer al otro, ni afectar al otro.

2.5.1 Disponibilidad Presupuestal

La disponibilidad presupuestal de la convocatoria es la siguiente:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO
0	4502022	27 01 3 11 01 301 027 04	Mujer y Equidad de Género – Arte Cultura LGBTQ+	\$ 590.000.000	019	270019

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO
0	4102038	20 01 3 81 01	Protección de los derechos NNA – Desarrollo integral Joven.	\$ 700.000.000	026	200026

		302 007 02				
--	--	---------------	--	--	--	--

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO
0	3301068	16 01 3 11 01 502 006 01	Programas sector cultural – Iniciativas culturales Patrimonio	112.000.000	017	017
0	3301129	16 01 3 11 01 502 006 12	Programas sector cultural – Iniciativas culturales Patrimonio	50.000.000	017	017
0	3301055	16 01 3 22 01 502 006 02	Programas sector cultural – Iniciativas Culturales	97.000.000	017	017
0	3301054	16 01 3 22 01 502 006 19	Programas sector cultural – Iniciativas Culturales	30.000.000	017	017
0	3301055	16 01 3 22 01 502 006 20	Programas sector cultural – Iniciativas Culturales	73.000.000	017	017

2.6. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS:

La fecha de ejecución de cada proyecto comenzará a partir de la publicación del listado de los ganadores, y cada uno podrá establecer su propio plazo de ejecución, siempre y cuando no supere el 28 de noviembre.

2.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

La presentación de los proyectos sólo se hará de manera digital en el aplicativo correspondiente, al cual puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=dfW-rvIMQ0aY_WwplcQgdYLOw8Z2uBVBnHif8DWNc8IUMTA0UIBZNjVQWVVTOFdBWDJDslpZMTg1VS4u

Estructura del proyecto	
JUSTIFICACIÓN:	Exponga el contexto, desafío, carencia o posibilidad que impulsa la ejecución del proyecto. Justifique por qué es crucial, relevante o imprescindible llevar a cabo este proyecto, es decir, cuáles serían las consecuencias de no abordar esta situación." Especifique de manera precisa el área en la que se llevará a cabo el proyecto, brindando detalles sobre el contexto social y cultural de la zona. Además, proporcione información sobre la población objetivo, considerando aspectos como edad, grupo demográfico, género, nivel educativo, situación socioeconómica, entre otros. Además, se debe tener en cuenta el número de personas beneficiadas y aliados del proceso.
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Defina cuál es la idea principal del proyecto y describa las fases necesarias para la realización. (Metodología) En caso de que el proyecto se enmarque dentro del eje 2 de formación en procesos artísticos y/o culturales, describa aspectos específicos del proceso de formación, como las metodologías empleadas, los contenidos a abordar, el tipo de formación ofrecida, entre otros. Defina la forma de socialización y participación de las comunidades en el proyecto
OBJETIVO GENERAL	Un objetivo general se construye de manera clara y concisa, reflejando el propósito principal del proyecto o acción a desarrollar. Debe enfocarse en el resultado que se espera lograr
OBJETIVOS ESPECIFICOS:	Los objetivos específicos se construyen a partir del objetivo general y detallan las acciones concretas que se deben llevar a cabo para alcanzarlo y Corresponden a las estrategias o medios para alcanzar el objetivo general

	NOTA: Máximo tres (3) objetivos específicos y mínimo dos (2)
CRONOGRAMA	Tiempo de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el plazo límite de la Convocatoria
PRESUPUESTO.	Valor de ejecución del proyecto.

La publicación de listados de evaluación inicial y resultados finales se realizará a través de la página web de la Alcaldía de Manizales: www.manizales.gov.co como medio oficial de comunicación de la presente convocatoria.

2.8. CAUSALES DE RECHAZO

- Las organizaciones que presenten el proyecto en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma de la convocatoria.
- El proyecto no sea entregado por los medios dispuestos. La organización no entregue los documentos requeridos por la entidad o estos no cumplan con lo solicitado.
- El participante se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses-
- Participante a quien el municipio le haya declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas.
- Que la propuesta sea presentada por personas jurídicas que no estén registradas y con su domicilio fiscal en Manizales
- Que la propuesta sea presentada por personas naturales, personas jurídicas y agrupaciones y/o colectivos que hayan incumplido alguna obligación con la Alcaldía de Manizales
- Que la propuesta sea presentada por personas naturales y personas jurídicas que estén reportadas ante organismos de control y/o en antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y/o delitos sexuales o que no dispongan de certificado de estado de la cedula de ciudadanía vigente.
- Que la propuesta sea presentada por personas naturales y personas jurídicas cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades: funcionarios nombrados o contratistas de la Alcaldía de Manizales, y/o miembros de corporaciones públicas con competencia en Manizales.
- Que la propuesta sea presentada por instituciones educativas de básica y media del municipio de Manizales.
- Que la propuesta sea presentada por personas naturales, personas jurídicas y agrupaciones y/o colectivos cuyas propuestas atenten contra los derechos humanos fundamentales, que pongan en grave riesgo la salud de las personas, que involucren animales o la comercialización y mercadeo de artesanías.

2.9. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

A continuación, se presenta la tabla de calificación de para la revisión de la convocatoria:

Criterio 1. Evaluación técnica y conceptual del proyecto		
NOMBRE	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Claridad y Coherencia	El proyecto debe asegurar que todas sus partes, como la población objetivo, los objetivos, el cronograma y el presupuesto, estén alineadas con el eje de la convocatoria y contribuyan a un objetivo común, garantizando coherencia y efectividad en su ejecución. La evaluación será integral, considerando tanto el contenido artístico y creativo como el avance conceptual y la motivación del proyecto. En este sentido, la creatividad se entiende como la capacidad de generar ideas nuevas y soluciones innovadoras frente a los desafíos, explorando diversas perspectivas.	35
Viabilidad	El proyecto presenta un plan de trabajo con acciones específicas a ejecutar, y se evaluará la viabilidad de los objetivos y actividades en el contexto social y cultural descrito, considerando los plazos y los recursos solicitados. Además, se verificará la coherencia y equilibrio entre las actividades del cronograma y los recursos del presupuesto, asegurando que estén alineados con los resultados esperados. Finalmente, se analizará el impacto y alcance del producto final, así como la estrategia de difusión y socialización del proyecto.	30
Pertinencia	El proyecto expone de manera clara la situación, problema, necesidad u oportunidad que impulsa su ejecución. Además, argumenta de forma convincente la relevancia de su desarrollo, considerando el contexto social y cultural en el que se llevará a cabo.	25
Aportes al Contexto Genero y Diversidad	• Proyectos realizados por mujeres y/o diversidades sexuales • Proyectos enfocados en mujeres y/o diversidades sexuales de zonas rurales o urbanas • Proyectos que generen acciones para intervenir problemáticas de las presentes poblaciones en el Contexto del Municipio de Manizales	5
Aportes al Contexto niñeces, adolescencia y juventud	• Proyectos realizados por jóvenes entre los 18 a 28 años proyectos enfocados en las niñeces, infancias y/o juventudes • Proyectos que generen acciones para intervenir problemáticas de las presentes poblaciones en el contexto del Municipio de Manizales	5
Total:		100

Nota 1: En la evaluación y calificación de proyectos se tendrán en cuenta aquellas propuestas que cumplan con los criterios anteriormente mencionados y trabajen en temas relacionados con: el patrimonio, género y diversidad, niñeces, infancia y juventud.

Nota 2: Obtener un puntaje máximo de 70 puntos no garantiza ser el ganador del estímulo, los proyectos serán ganadores de acuerdo con el número de cupos por ejes y puntajes.

Nota 3: El Programa y la Alcaldía de Manizales no se hacen responsables por las interpretaciones que realicen terceros respecto del contenido de las postulaciones seleccionadas como ganadoras por el jurado.

Nota 4: El Municipio bajo el acompañamiento y asesoría de la Secretaría de Cultura y Civismo podrá efectuar visitas técnicas para la verificación y evaluación de los proyectos. En estas visitas se revisará la concordancia y coherencia de la información aportada.

Nota 5: En caso de empate, la selección se definirá según la relevancia de las propuestas en relación con los objetivos de la Convocatoria.

2.10. Fórmula para calcular el valor a asignar.

Para determinar el valor a entregar a las propuestas ganadoras del estímulo, se aplicará la siguiente fórmula, considerando las siguientes variables:

VGC= Valor General de la convocatoria

VS= Valor Solicitado

PO = Puntaje Obtenido

PMC = Puntaje Máximo de la convocatoria

$$\text{Fórmula: } VGC = VS \times \frac{PO}{PMC}$$

2.11 JURADO CALIFICADOR

La Secretaría de Cultura y Civismo en aras de la transparencia e imparcialidad, contará con un comité evaluador conformado por tres (3) jurados, que deberá contar con la idoneidad requerida,

NOTA: 1 La Secretaría de Cultura y Civismo no se hacen responsables por las interpretaciones que realicen terceros respecto del contenido de las propuestas seleccionadas como ganadoras por el jurado

3. DOCUMENTACIÓN

Núm.	Documento	Persona Natural	Persona Jurídica	Agrupaciones o colectivos	Subsanación
1	Cédula de ciudadanía. Nota: La cédula de la persona jurídica debe corresponder a la del representante legal.	X	X	X	SI
2	Registro Único Tributario – Rut (Mínimo un mes de expedición)	X	X	X	NO
3	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas	N.A.	X	N.A	NO
4	Certificado de antecedentes de deudores alimentarios morosos - Redam	X	X	X	NO
5	Formato de inhabilidades e incompatibilidades	X	X	X	NO
6	Documento que acredite la idoneidad	X	X	X	NO

	artística y/o cultural a partir de su experiencia y/o formación				
7	Certificado bancario	X	X	X	Si

- **Persona jurídica:** La documentación debe aportarse para la persona jurídica y su representante legal.
- **Agrupaciones o colectivos:** La documentación debe aportarse por parte de cada uno de los integrantes
- El formato de inhabilidades e incompatibilidades se presenta a continuación para ser diligenciado y cargado al formulario según como se indica allí. ([Anexos](#))

3.1. TRÁMITES DE DESEMBOLSO

Cuando el trámite de apoyo se encuentre debidamente legalizado, de acuerdo con lo descrito anteriormente, los pagos se realizarán así:

- Un primer pago del 40% del valor asignado, previa verificación y aprobación de la documentación solicitada y de la factura electrónica (si aplica).
- Un segundo pago del 30%
- Un tercer pago de 30% a la finalización del proyecto

Nota 1: Cada pago se va a realizar previa presentación de un informe, soportes y evidencias de ejecución, documentos requeridos para el pago y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado. Cada uno de los pagos están sujetos a previa disponibilidad de PAC por parte de la Secretaría de Hacienda

Nota 2: El formato de informe será entregado a los ganadores al inicio de la ejecución de los proyectos. Además, será socializado por el grupo de apoyo de la convocatoria en caso de ser requerido.

Nota 3: El formato de informe será entregado por la Secretaría de Cultura y Civismo.

4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROPONENTES

4.1. DEBERES DE LOS GANADORES

Los seleccionados adquieren, con la aceptación de la propuesta, los siguientes deberes ante la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales y el Programa Municipal de Fomento a proyectos Culturales y artísticos para organizaciones y Agentes Culturales del municipio de Manizales:

- 8) Los ganadores del Estimulo deberán dar créditos a la Alcaldía de Manizales, además, poner un pendón con las medidas e imagen de la convocatoria y logos institucionales. Las medidas

son de 2 metro de largo por 1 metro de ancho y las imágenes del pendón serán suministradas por la Secretaría de Cultura y Civismo.

- 8) Cada uno de los proyectos deberá entregar un informe cuantitativo y cualitativo para cada uno de los desembolsos, además, hacer entrega de listas de asistencia. El formato será entregado por parte de la secretaria de Cultura y Civismo.
- 8) En caso de renunciar al apoyo otorgado, se debe informar por escrito y con anticipación a la Secretaría de Cultura y Civismo. Si el apoyo ya fue entregado, se deberá reembolsar el recurso dentro de los 30 días calendario siguientes a la notificación oficial.
- 8) Es necesario presentar la documentación requerida para el otorgamiento del estímulo dentro de un plazo de tres días. Si no se presenta dentro de este plazo, se considerará una renuncia al estímulo, salvo por casos de fuerza mayor debidamente demostrados.
- 8) El beneficiario asumirá los costos de la legalización de los desembolsos del estímulo. Estos costos no podrán ser cargados a los recursos otorgados para el estímulo.
- 8) El beneficiario debe asistir puntualmente a reuniones, audiciones y otras actividades acordadas. Además, debe participar en las actividades de seguimiento y evaluación solicitadas por el programa.
- 8) Las piezas de comunicación generadas deben contar con la aprobación de la Secretaría de Cultura y Civismo para asegurar un uso adecuado de la imagen institucional, siguiendo el manual de imagen que va a Suministrar la Alcaldía de Manizales
- 8) El beneficiario deberá cumplir con cualquier otro requisito o solicitud que surja a lo largo del proceso de ejecución del proyecto.

4.1.1. Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor

El ganador manifiesta y garantiza, con la firma de la propuesta, que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros o derechos de autor. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo o aspecto pecuniario o sancionatorio que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a las entidades que hacen parte del Programa Municipal de Fomento a proyectos Culturales y artísticos para organizaciones y Agentes Culturales del municipio de Manizales, de manera específica deberá:

- A. En su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la postulación presentada, autorizar a la entidad otorgante, o a quien esta designe, para que use o reproduzca la obra y/o postulación por cualquier medio, así como para que la distribuya o transforme, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con la firma de la postulación. De ser necesario, la Secretaría de Cultura y Civismo se reserva el derecho de solicitar en la suscripción un documento adicional de licencia de uso.
- B. Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la postulación de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo al inicio formal de la ejecución de la postulación, acreditando esta situación con los respectivos documentos.
- C. Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad a la entidad otorgante, en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.
- D. Los demás que consten en la Constitución y las leyes vigentes que regulen la materia.

Nota: Los participantes que no sean seleccionados como ganadores, no quedan exentos del cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.

4.2. DERECHOS DE LOS GANADORES

Son derechos de los ganadores de las convocatorias del Programa Municipal de Fomento a proyectos Culturales y artísticos para organizaciones y Agentes Culturales del municipio de Manizales:

- A. Recibir el apoyo en los montos y condiciones señalados en cada expresión y categoría.
- B. Ser el titular de los derechos morales y patrimoniales de las obras o postulación creadas en el marco del estímulo obtenido. Se recomienda a los participantes de forma previa, registrar la propuesta ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co, o acercarse a las oficinas de dicha entidad.
- C. Gozar de las acciones de divulgación que el Programa Municipal de Fomento a proyectos Culturales y artísticos para organizaciones y Agentes Culturales del municipio de Manizales realice dentro del ámbito de sus funciones en el marco del estímulo otorgado.
- D. Los que establezca la convocatoria a la que se presenta, de manera particular.

Nota: En ningún caso la Alcaldía de Manizales se hará responsable de intermediaciones o negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, con relación a los recursos otorgados con el estímulo. En el mismo sentido, no se hace responsable de las negociaciones internas entre los integrantes de las agrupaciones con relación a los estímulos otorgados.

5. CONTACTO

Para más información, aclaración de dudas y/o asesorías, por favor comuníquese al correo electrónico: culturaycivismo@manizales.gov.co

6. ANEXOS – ESTIMULOS

A continuación, se adjunta el enlace para los anexos de la postulación:

Anexo 1: Proyecto: [Anexo 1- Formato de presentación proyecto.docx](#)

Anexo 2 Cronograma: [Anexo 2 -Cronograma.xlsx](#)

Anexo 3 Presupuesto [Anexo 3 - Presupuesto.xlsx](#)

CAPÍTULO 2

LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

GENERALIDADES

1. FUNDAMENTO LEGAL LEP

Desde la Ley de Espectáculos Públicos, se expone brevemente la Ley No. 1493 del 2011 y cada una de las disposiciones que la complementan y detallan.

Ley No. 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos, LEP, tiene como objetivo reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas, democratizar la producción e innovación local, y diversificar la oferta de bienes y servicios.

Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011: *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.”*

Resolución No. 0712 del 4 de mayo de 2012: *“Por la cual se establece quiénes son los agentes de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas”, se establece el protocolo para inscribir a los productores y se norman la declaración y el abono de la contribución parafiscal relacionada con dichos eventos.*

Resolución No. 2426 del 4 de octubre de 2012: aspectos abordados en esta resolución incluyen las entidades encargadas de retener la contribución parafiscal, el registro de productores de eventos de artes escénicas, la presentación, pago y supervisión de la contribución parafiscal, así como la posibilidad de deducir el impuesto sobre la renta por invertir en proyectos de infraestructura relacionados con las artes escénicas, entre otras.

Resolución No. 3969 del 18 de diciembre de 2013: *“Por la cual se modifica la Resolución No. 2426 de 2012, en lo referente al seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal y los agentes de retención de esta”.*

Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015 (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1): recopila toda la normativa relacionada con la reglamentación de la Ley No. 1493 de 2011. En ella se definen las pautas para realizar el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, regula los criterios para llevar a cabo la transferencia de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, establece los requisitos para la distribución de los fondos a los miembros del sector de las artes escénicas y especifica el monitoreo de dicha inversión, entre otros aspectos.

Dentro de las directrices indicadas en dicho Decreto, se especifica que las Secretarías de Cultura deben realizar convocatorias públicas en las que puedan participar las entidades jurídicas que sean propietarias de espacios escénicos de carácter privado o mixto, y en el caso de espacios escénicos de carácter público, deben presentar proyectos para acceder a la asignación de recursos.

Decreto Nacional No. 2380 de 2015: *“Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”,* Decreto No. 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley No. 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional No. 537 de 2017: Se establecen directrices para inscribirse como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, gestionar la facturación y el control de boletería

electrónica para estos eventos, así como para la inversión y supervisión de la contribución parafiscal cultural, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 537 de 2017, e incluyendo otras disposiciones adicionales.

Decreto 081 del 4 de marzo de 2019: *“Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.*

Decreto Nacional 639 de 2021: *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas”.*

Decreto Nacional 639 de 2021: *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas”.*

1.1 ¿Qué es la contribución parafiscal de las artes escénicas?

La Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas fue creada por la Ley No. 1493 de 2011 y tiene como hecho generador una tasa sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres Unidades de Valor Tributario (UVT).

La ley dispuso que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas y compra de infraestructura existente (Decreto No. 1080 de 2015 y sus modificaciones).

La Cuenta Especial de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas estará a cargo del Ministerio de Cultura, entidad que trasladará los recursos a los municipios a través de las secretarías de hacienda o quienes hagan sus veces, las cuales a su vez deberán transferir los recursos a las secretarías de cultura o quienes hagan sus veces.

1.2 Realización de espectáculos públicos

A continuación, se describen los requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los espacios culturales dedicados a la presentación y circulación de este tipo de eventos:

- I. Contar con un plan de gestión del riesgo para entidades públicas y privadas, según lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto reglamentario 2157 de 2017 y/o los que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- II. Contar con un plan de emergencias y contingencias (PEC) entendido este como uno de los componentes del referido plan de gestión del riesgo para entidades públicas y privadas, que responda a las características particulares del escenario y contemple las distintas complejidades y variables generadoras de riesgo, según los tipos de espectáculos públicos de las artes escénicas que se desarrollen en sus instalaciones
- III. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales definidas por el Decreto Ley 2811 de 1974 y las demás normas aplicables sobre la materia. IV. En el caso de edificaciones nuevas, las que soliciten licencia de construcción y aquellas indispensables para la

recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, se deberá contar con un concepto técnico del comportamiento estructural y funcional del escenario, en los términos y condiciones establecidas en la normatividad nacional que regula la materia: Ley 400 de 1997 y Decreto reglamentario 926 de 2010 y/o las que las modifiquen o sustituyan. V. Cumplir con las normas referentes a la intensidad auditiva, horario y ubicación señalados por la entidad competente del respectivo municipio o distrito.

1.3 ejes de la Convocatoria.

La Ley de Espectáculos Públicos (LEP) busca reconocer, regular y promover la industria del espectáculo en el ámbito de las artes escénicas, además de incentivar la producción e innovación local y diversificar la disponibilidad de bienes y servicios.

- **EJE1:** Realización de proyectos artísticos y/o culturales para la circulación y producción de las artes.
- **EJE 2:** Proyectos de construcción, adecuación y mejoramiento de escenarios de las artes escénicas y/o infraestructura cultural móvil y/o itinerante
 - Proyectos de construcción.
 - Proyectos de adecuación y mejoramiento

2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

2.1. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Apertura de la convocatoria

La presentación de proyectos para la convocatoria abre el 25 de febrero de 2025.

Cierre de la convocatoria

La fecha de cierre establecida es el 21 de marzo de 2025, a las 3:00 p.m. (hora de Colombia)

2.1.1. CRONOGRAMA

EVENTO	FECHA
Lanzamiento	21 de febrero de 2025
Apertura de la convocatoria (Entrega de documentación)	25 de febrero de 2025
Cierre de la convocatoria	4 de abril de 2025 3:00 pm
Publicación del listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar	18 de abril de 2025
Entrega de subsanación de documentos	28 de abril de 2025 4:30 pm
Verificación de las subsanaciones	12 de mayo de 2025
Visita a los proyectos habilitados	13 de mayo al 23 de mayo <i>Se acordará previamente el día y hora de la visita</i>

Publicación del listado definitivo de proyectos habilitados y rechazados	mayo 28 de 2025
Publicación del acto administrativo de la selección de beneficiarios	Junio 13 de 2025

NOTA 1: las fechas, lugares y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas. Es responsabilidad del proponente hacer seguimiento y verificar el estado del proyecto.

NOTA 2: Las propuestas presentadas por fuera del periodo establecido serán rechazadas.

2.1.2. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

- Las postulaciones serán recibidas únicamente de manera presencial en la Secretaría de Cultura y Civismo con la información correspondiente para cada uno de los ejes.
- La propuesta deberá ser entregada debidamente foliada en sobre cerrado, en el cual se indicará en su exterior, el nombre del postulante, eje, dirección, lugar de residencia y teléfono de contacto. Este requisito es obligatorio.
- En caso de tener un video Adjuntar un CD O USB, donde se tenga se tenga en cuenta que el CD o USB enviado sea compatible con diferentes reproductores

NOTA 1: Las propuestas serán entregadas de manera física en sobre sellado en las instalaciones, en la Secretaría de Cultura y Civismo del Municipio de Manizales, ubicada en el piso 10 de la Alcaldía de Manizales (Calle 19 # 21 - 44). Todas las propuestas deben ser entregadas en físico a la dirección indicada,

NOTA 2: No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, ni en medio magnético

NOTA 3: Los días y horarios de atención para recepción de las propuestas son los siguientes: de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.; viernes en jornada de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 1:30 pm a 3:00 p.m.

2.2. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

En la Convocatoria de la Ley de Espectáculos Públicos (LEP), podrán presentar proyectos únicamente las organizaciones que sean titulares de escenarios para las artes escénicas y que cuenten con personería jurídica sin ánimo de lucro. Además, deben estar constituidas como organización desde al menos dos (2) años antes de la fecha límite para la presentación de propuestas, conforme a lo dispuesto en el cronograma de esta convocatoria.

El plazo aquí señalado se verificará en el respectivo Certificado de Existencia Representación Legal de la organización, teniendo en cuenta que los solicitantes deberán tener domicilio fiscal en Manizales:

Las organizaciones podrán participar siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación artística, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011 modificada por la ley 2070 del 2020
- b. Que tenga una programación permanente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas que tienen a cargo escenarios de espectáculos públicos, certificada por el Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales, para lo cual deberá tenerse en cuenta las bases de datos y la experiencia de las organizaciones.

- c. Que sea un escenario abierto al público, es decir, que preste un servicio a la comunidad en general del Municipio.
- d. Estar inscrito en el PULEP como escenario y productor.

Las organizaciones que se presenten a la convocatoria deberán acreditar que han desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente, en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal.

La organización deberá certificar (por quien esté facultado para garantizarla, ej. representante legal, junta directiva, etc.) que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la próxima Convocatoria Pública de Asignación de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación como escenario de las artes escénicas por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la convocatoria.

Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá acreditar la vocación y permanencia en el inmueble por un periodo de inferior a cinco (5) años, lo cual se podrá acreditar con copia del respectivo contrato o documento equivalente.

Se entiende por escenarios de las artes escénicas aquellos espacios en donde circulan las producciones de la danza, música, teatro, magia y circo sin animales en todas sus modalidades o géneros y que tienen una programación permanente, estable y continua, abierta al público.

El escenario debe tener las siguientes características:

- Estar ubicado en el municipio de Manizales (zona rural y/o urbana) y estar abierto al público en general.
- Tener como vocación principal la circulación de las artes escénicas.
- Contar con una programación permanente en artes escénicas certificada por la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales.
- El escenario debe estar registrado en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura y en el Sistema Único de Gestión para el Registro.

2.3. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales.
- Organizaciones que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Bares y/o escenarios deportivos.
- Organizaciones que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011 y modificada por la ley 2070 del 2020, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
- Organizaciones y escenarios que no se encuentren registrados en el PULEP.
- Organizaciones a quienes el Municipio de Manizales, y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad.
- Escenarios cuya vocación principal sea la deportiva, aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de las artes escénicas.
- Escenarios que no se encuentren ubicados en el municipio de Manizales (zona rural y urbana).

- Establecimientos de comercio abiertos al público o clubes con una vocación, actividad principal o giro habitual diferentes a la presentación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluidos en la categoría de bares, tabernas, discotecas o similares, cuyo funcionamiento esté regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas que la sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en la Ley 1493 de 2011 modificada por la ley 2070 del 2020, en materia de autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados, y el Decreto 537 de 2017.

2.4. RECURSOS DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria cuenta con un recurso de \$256.526.400, los recursos establecidos para cada una de las líneas no tendrán un monto máximo

Nota 1: El desembolso solo podrá realizarse cuando el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes habilite el registro del proyecto en la plataforma LEP.

Nota 2: Los recursos de la convocatoria LEP se destinarán en un 50% al eje de circulación, conforme a lo establecido en la Resolución 2070 de 2020. Esta resolución dispone que los municipios y distritos con un recaudo anual igual o superior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta el 30% de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que fomenten la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. En el caso de los municipios y distritos con un recaudo anual inferior a 200 e igual o superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, podrán destinar hasta el 50% de dicho recaudo en actividades o proyectos de similar índole. Por último, los municipios con un recaudo anual inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta el 100% de la contribución en estas actividades o proyectos.

2.4.1 Disponibilidad Presupuestal

La disponibilidad presupuestal de la convocatoria es la siguiente:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO
0	3301055	16 01 3 22 01 502 006 21	Programas del Sector Cultural – Ley de espectáculos Públicos	\$265.000.000	018	160018
0	3301055	16 01 3 22 01 502 006 22	Programas del Sector Cultural – Ley de espectáculos Públicos	1.526.400	018	160018

2.5. CALIFICACIÓN LEP

2.5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se evaluará cada uno de los proyectos habilitados sobre 100 puntos así:

ASPECTOS TÉCNICOS

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Coherencia del proyecto (necesidades, planteamiento, reducción del riesgo para la presentación de espectáculos de las artes escénicas), planos arquitectónicos y técnicos completos (levantamiento y propuesta), presupuesto, calidad de los elementos presentados en cotizaciones y cronograma.	15
2	Inclusión de actividades en el proyecto encaminadas a la habilitación del escenario y accesibilidad a espacios físicos para la población en condiciones de movilidad reducida.	10
3	Eventos registrados en el PULEP	10
	Total	35

ASPECTOS CULTURALES

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Pertinencia y trayectoria del escenario y de la organización.	20
2	Aporte del escenario al desarrollo de las artes escénicas en la ciudad	15
3	Incidencia del proyecto frente al déficit y pertinencia de equipamientos culturales en la ciudad.	10
	Total	45

ASPECTOS PRESUPUESTALES

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Presupuesto: Los valores solicitados son coherentes con los valores del mercado, detalle cada uno de los ítems a adquirir	10
2	Solidez financiera: la organización es financieramente sostenible	10
	Total	20

Nota 1: Obtener un puntaje máximo de 70 puntos no garantiza ser el ganador del estímulo, los proyectos serán ganadores de acuerdo con el número de cupos por ejes y puntajes.

Nota 2: en caso de que alguno de los miembros del Comité de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas sea, a su vez, miembro de alguna organización que presente proyectos al Comité, el miembro se abstendrá de calificar estos proyectos.

Nota 3: Programa y la Alcaldía de Manizales no se hacen responsables por las interpretaciones que realicen terceros respecto del contenido de las postulaciones seleccionadas como ganadoras por el jurado.

Nota 4: El Municipio bajo el acompañamiento y asesoría de la Secretaría de Cultura y Civismo podrá efectuar visitas técnicas para la verificación y evaluación de los proyectos. En estas visitas se revisará la concordancia y coherencia de la información aportada.

Nota 5: De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3. numeral 8 del Decreto No. 1080 del 2015, la Secretaría de Cultura y Civismo realizará el registro de los proyectos en el área de infraestructura del Ministerio de Cultura, adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución. El registro se realizará en el formato previsto por el área de infraestructura del Ministerio que corresponde al aplicativo PULEP dispuesto en su página web. El Municipio debe garantizar que el proyecto quedó debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios, según el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 3969 de 2013, por lo tanto, este trámite será previo a la suscripción del Acta de Compromiso que establece la ejecución de los recursos.

El Municipio solicitará a las organizaciones la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de Cultura para efectos del registro del proyecto. En este caso la organización contará con tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento para la entrega de la información adicional o la realización de ajustes, en caso de no hacerlo el proyecto perderá el beneficio obtenido.

2.6. CAUSALES DE RECHAZO

- Las organizaciones que presenten el proyecto en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma de la convocatoria.
- El proyecto no sea entregado por los medios dispuestos. La organización no entregue los documentos requeridos por la entidad o estos no cumplan con lo solicitado.
- La organización y escenarios no estén registrados en el PULEP.
- El participante no suministre las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso dentro del plazo estipulado para ello, por parte del Municipio o al Comité de la Ley de Espectáculos de las Artes Escénicas.
- El participante no esté al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
- El participante se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.
- Participante a quien el municipio le haya declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas.
- Que la propuesta sea presentada por personas jurídicas que no estén registradas y con su domicilio fiscal en Manizales
- Que la propuesta sea presentada por personas naturales, personas jurídicas y agrupaciones y/o colectivos que hayan incumplido alguna obligación con la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales, la Promotora de Eventos y Turismo y la Alcaldía de Manizales. Este ítem será validado en su momento con las entidades competentes.

- Que la propuesta sea presentada por personas naturales y personas jurídicas que estén reportadas ante organismos de control y/o en antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y/o delitos sexuales o que no dispongan de certificado de estado de la cedula de ciudadanía vigente.
- Que la propuesta sea presentada por personas naturales y personas jurídicas cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades: funcionarios nombrados o contratistas de la Alcaldía de Manizales, y/o miembros de corporaciones públicas con competencia en Manizales.
- Que la propuesta sea presentada por instituciones educativas de básica y media del municipio de Manizales.
- Que la propuesta sea presentada por personas naturales, personas jurídicas y agrupaciones y/o colectivos cuyas propuestas atenten contra los derechos humanos fundamentales, que pongan en grave riesgo la salud de las personas, que involucren animales o la comercialización y mercadeo de artesanías.

3 DOCUMENTACIÓN GENERALES LEP:

Número	Documentación	Formato
1	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal de la organización participante escaneado por ambas caras	No
2	Certificación de existencia y representación legal de la organización expedida por la Cámara de Comercio o la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario	No
3	Certificación de matrícula mercantil vigente del escenario objeto del proyecto con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Nota 1: Para los casos en que la organización tenga registrado el escenario en el mismo Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no será necesario presentar la Certificación de matrícula mercantil	No
4	Certificación suscrita por el representante legal de la entidad en la que se manifieste que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la convocatoria, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos.	No
5	Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá acreditar la vocación y permanencia en el inmueble por un periodo no inferior a cinco (5) años y la aprobación del propietario de la ejecución de recurso. lo cual se podrá acreditar con copia del respectivo contrato o documento equivalente.	No
6	Se requiere de la certificación de programación permanente expedida por la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales, la cual se dará con soporte en bases de datos y contrataciones previas con la entidad	No

7	Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días	No
8	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral	No
9	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que dé cuenta que se encuentra al día en el pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.	No
10	Plan de emergencia y contingencias	NO
11	Formato de inscripción a la convocatoria debidamente diligenciado y firmado por el representante legal	No
12	Presupuesto, tener en cuenta que no podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Los gastos de Administración deben venir discriminados. El presupuesto debe ser detallado, con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	No
13	Relacionar mínimo tres cotizaciones comparables y equiparables entre sí por cada uno de los ítems presentados y presentar los soportes de estas	No
14	Registro fotográfico en donde se muestran cada una de las áreas del proyecto a intervenir con pies de foto donde se indique su contenido y fecha.	No
15	Formato de cronograma (Revisar el punto 5 “anexos”)	Si
16	Formato de equipo humano (Revisar el punto 5 “anexos”)	Si
17	Listado de funciones y evidencias realizadas en las vigencias 2022, 2023 y 2024	No
18	Formato de listado de planos (Revisar el punto 5 “anexos”).	
19	Balance general y estados financieros completos y detallados de la organización, los cuales deberán estar firmados por el Revisor Fiscal o Contador.	No

3.1. DOCUMENTOS PARA LÍNEA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO

Número	Documentación	Subsanable
--------	---------------	------------

1	Hoja de vida de cada uno de los constructores responsables propuestos con sus respectivos soportes y certificado de vigencia de la matrícula profesional no superior a 6 meses.	Sí
2	Licencia de construcción vigente, debidamente aprobada, ejecutoriada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o certificación de reparaciones locativas según el caso. Únicamente en los casos que estos proyectos vayan acompañados de la compra para reforzamiento estructural y que la organización no cuente con licencia de construcción, se aceptará el radicado de la misma en legal y debida forma y el acta de observaciones emitida por la respectiva curaduría urbana	Sí
3	En los predios definidos como Bienes de Interés Cultural, la entidad proponente deberá contar con la respectiva Resolución de Viabilidad del proyecto expedida por la Junta de Patrimonio Municipal o el Ministerio de Cultura, según corresponda.	Sí
4	Para las obras que no requieran Licencia de Construcción se deberá aportar el Concepto de reparaciones locativas expedido por la Curaduría Urbana respectiva, cuando por norma se requiera	Sí
5	Estudio de suelos y recomendaciones de cimentación, firmado por el especialista con memorial de responsabilidad y acompañado del certificado de vigencia de la matrícula profesional (cuando se requiera).	Sí
6	Levantamiento topográfico con memorial de responsabilidad y certificado de vigencia de la matrícula profesional (para obra nueva)	Sí
7	Levantamiento arquitectónico completo del escenario (cuando se requiera y será obligatorio cuando la intervención sea para Bien de interés Cultural).	Sí
8	Deben entregar los siguientes diseños (según aplique): arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, red contra incendios, eléctricos, de iluminación, redes de voz y datos, acústico y demás que se requieran para la correcta ejecución del proyecto, o cuando se requiera, los cuales deben venir soportados con sus respectivas memorias de cálculo de acuerdo con la normatividad vigente según el caso, planos generales y detalles constructivos. Los diseños, memorias y planos deben ser legibles, que soporten técnica y presupuestal o financieramente el proyecto, firmados por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o quien haga sus veces,	Sí

	en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados. Los planos estructurales aprobados por la curaduría en la licencia de construcción ejecutoriada.	
10	Concepto técnico eléctrico avalado y suscrito por un ingeniero eléctrico con experiencia en diseño de redes eléctricas, voz y datos, sistemas de automatización en el que se certifique que las actividades a ejecutar cumplen con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y con el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.	Sí
11	Permisos de las conexiones provisionales y definitivas ante las respectivas entidades de servicios públicos (empresas de energía, acueducto, gas, entre otras), cuando la fase del proyecto lo requiera.	Sí

Para Construcción solo se podrán presentar:

- a. Entidades que sean propietarias del escenario o del lote donde se va a construir el mismo.
- b. Entidades que, no siendo propietarias del escenario, se estén presentando tanto a la compra, como a la construcción en la modalidad de reforzamiento estructural. En este caso, cuando la entidad no cuente con la licencia de construcción ejecutoriada, se aceptará el radicado en legal y debida forma. Dicho radicado no podrá ser modificado ya que, de ser cambiado, se entenderá que la solicitud de licencia se encuentra desistida ante la curaduría urbana, lo que ocasionará el rechazo del proyecto. Además, en el momento de ser beneficiado debe contar con la licencia de construcción ejecutoriada.

Para Adecuación y Mejoramiento:

- a. En el caso de que las obras contenidas en estos proyectos requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana o la Resolución de autorización que expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC o el Ministerio de Cultura, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural.

Recomendaciones para seguir:

- a. No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos, incluidos en estos los costos de AIU (administración, imprevistos y utilidad), los cuales deberán ser asumidos por la organización.
- b. En el caso de que las obras contenidas en estos proyectos requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana o la autorización de la Junta de Patrimonio Municipal, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural.

- c. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en particular con lo establecido en los títulos J y K.
- d. Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
- e. Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- f. Los sistemas de acueducto y alcantarillado deberán cumplir con lo establecido en la Norma NTC 1500 - Código colombiano de fontanería.
- g. Los proyectos que incluyan estos proyectos deben contar para su ejecución con un constructor responsable externo a la entidad y responsable de la ejecución de los diseños y de la realización de las actividades contenidas en el proyecto. El constructor responsable es el arquitecto o ingeniero civil, debidamente inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares respectivamente, que garantiza con su firma y matrícula profesional vigente a la ejecución correcta de las obras, cumpliendo con lo señalado en la Ley 1493 de 2011. Su experiencia profesional no podrá ser inferior a cinco (5) años en temas constructivos u obra civil. En caso de que las obras sean contratadas a una persona jurídica, esta deberá contar con un constructor responsable, arquitecto o ingeniero civil, que cumpla los requisitos mencionados arriba.
- h. La entidad proponente deberá exigir al constructor responsable el control de calidad de la obra (pruebas y ensayos de laboratorio, calidad de los materiales) para garantizar el buen desarrollo del proyecto.
- i. La entidad proponente deberá exigir al constructor responsable el cumplimiento de la seguridad y salud en el trabajo, según lo dispuesto en la resolución 1409 del 2012.
- j. Para proyectos que contemplen materiales o elementos importados, deberán contar con las correspondientes certificaciones de homologación en el país

3.1.1 DOCUMENTOS PARA LÍNEA DE CIRCULACIÓN

Número	Documentación	Subsanable
1	- Nombre de la propuesta, presentación y reseña, máximo de 5 páginas. Debe contener: - Objetivo general y objetivos específicos - Justificación - Reseña corta del participante que desea realizar la circulación. - Resultados esperados en el sector de las artes escénicas, así como indicadores del proyecto (número de artistas beneficiarios, número de asistentes, número de espectáculos públicos, sin perjuicio de los demás indicadores que se establezcan en la presente convocatoria).	NO

	• •	
2	• Propuesta artística de mínimo de una página. • • Debe contener: • Especificaciones técnicas y logísticas para las presentaciones. • Definir las características del vestuario, repertorio, backline, maquillaje, indumentaria, utilería, sonido u otros que considere relevantes de acuerdo con su área artística. • Incluir en qué corregimientos se propone realizar la circulación.	NO
3	• Brochure o portafolio con fotografías	NO
4	Presupuesto del proyecto	NO
5	Cronograma	NO
6	Trayectoria donde acredite experiencia en las artes escénicas y anexe los soportes o evidencias de esta.	NO
7	Video descripción de la propuesta El video debe contar con una duración máxima de cinco (5) minutos en el cual responda las siguientes preguntas: • ¿Quiénes son los artistas y la entidad? • ¿Cuál es la propuesta y de dónde surge? • ¿Describa los procesos o actividades más importantes desarrollados en el municipio de Manizales? • ¿Cuáles son los propósitos y resultados esperados de la propuesta? • ¿Qué es lo más destacable y cuáles son sus aportes diferenciadores? • ¿En qué corregimientos quiere circular y por qué?	NO

Recomendaciones a seguir:

- a. La organización deberá tener domicilio fiscal en Manizales.
- b. La organización deberá elaborar el plan de emergencia y contingencias.

3.2. Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor

El ganador manifiesta y garantiza, con la firma de la propuesta, que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a las entidades que hacen parte del Programa Municipal de Fomento a proyectos Culturales y artísticos para organizaciones y Agentes Culturales del municipio de Manizales, de manera específica deberá:

- A. En su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la postulación presentada, autorizar a la entidad otorgante, o a quien esta designe, para que use o reproduzca la obra y/o postulación por cualquier medio, así como para que la distribuya o transforme, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación,

creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con la firma de la postulación. De ser necesario, la Secretaría de Cultura y Civismo se reserva el derecho de solicitar en la suscripción un documento adicional de licencia de uso.

- B. Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la postulación de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo al inicio formal de la ejecución de la postulación, acreditando esta situación con los respectivos documentos.
- C. Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad a la entidad otorgante, en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.
- D. Los demás que consten en la Constitución y las leyes vigentes que regulen la materia.

3.3 VISITAS TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN

El Municipio bajo el acompañamiento y asesoría de la Secretaría de Cultura y Civismo, podrá efectuar visitas técnicas para la verificación y evaluación de los proyectos. En estas visitas se revisará la concordancia y coherencia de la información aportada con las condiciones físicas del escenario. Estas visitas serán agendadas con anterioridad y deben ser atendidas por el representante legal del escenario y el profesional designado para el proyecto.

3.4 REGISTRO DE PROYECTOS EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA

De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3. numeral 9 del Decreto No. 1080 del 2015, la Secretaría de Cultura y Civismo realizará el registro de los proyectos a través del portal único de espectáculos públicos de las Artes escénicas -PULEP- adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución.

El Municipio debe garantizar que el proyecto quede debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios, según el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 3969 de 2013, por lo tanto, este trámite será previo a la suscripción del Acta de Compromiso que establece la ejecución de los recursos.

El Municipio solicitará a las organizaciones la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de Cultura para efectos del registro del proyecto. En este caso la organización contará con tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento para la entrega de la información adicional o la realización de ajustes, en caso de no hacerlo el proyecto perderá el beneficio obtenido.

3.5 ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El Municipio se adelantará los procesos contractuales necesarios que permitan la adquisición de los elementos requeridos para la ejecución de los proyectos presentados. Estos procesos de compra se efectuarán bajo los lineamientos que rigen los asuntos contractuales en las entidades del Estado.

Nota 1: En ningún caso la Alcaldía de Manizales se hará responsable de intermediaciones o negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, con relación a los recursos otorgados. En el mismo sentido, no se hace responsable de las negociaciones internas entre los integrantes de las agrupaciones con relación a los estímulos otorgados.

Nota 2: La Alcaldía de Manizales no es la responsable de permanencia de los proyectos que queden elegidos.

3.6 SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Un funcionario de la Secretaría de Cultura y Civismo supervisará los proyectos. Para ello, se deberá presentar un informe mensual sobre su ejecución y coordinar visitas de seguimiento con dicho funcionario.

3.7 JURADO CALIFICADOR

El jurado calificador será conformado por el comité LEP de acuerdo con el decreto 1080 de 2015 Artículo 2.0.2.4.3 párrafo 1: El comité LEP indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en este decreto y en la reglamentación de asignación de los recursos vigentes en cada municipio o distrito. Esta revisión estará a cargo de la entidad responsable de cultura en la alcaldía municipal o distrital, la cual adelantará la verificación pertinente, según la naturaleza del proyecto, junto con los documentos soporte que acrediten la viabilidad de la ejecución y deberá contar con los soportes de los procesos de selección.

Los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas estarán compuestos mínimo por: (i) el Alcalde del municipio o distrito o su delegado, (ii) el Secretario de Hacienda o su delegado, (iii) el responsable de cultura en el municipio o distrito o su delegado, (iv) un representante del Consejo de Cultura del respectivo municipio o distrito, (v) un representante de los productores de espectáculos públicos en el municipio o distrito y (vi) un representante local del sector del teatro, danza, música, circo o magia, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas. En la constitución de los Comités de que trata este artículo, se garantizará la participación en igual medida de los representantes privados respecto de los públicos.

4.CONTACTO

Para más información, aclaración de dudas y/o asesorías, por favor comuníquese al correo electrónico: culturaycivismo@manizales.gov.co

5. ANEXOS – LEY DE ESPECTACULOS PÚBLICOS

Enlace de los anexos Convocatoria LEP [Anexos LEP](#)